



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Trupal S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Industrial Trujillo
c.	Ubicación	Carretera a Malca S/N, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	INFORME N° 077	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	X Especial
c.	Fecha de Supervisión	25 y 26 de junio del 2014.	

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b). del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

- ¹ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- ² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
- ³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE, desde el 20 de febrero de 2013.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Plan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Oficio N° 02671-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI, con fecha 21 de julio de 2008.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	9119865.17	692612.42	Recepción de materia prima
2.	9119876.42	692817.21	Área de Hidropulper
3.	9120069.26	692757.49	Zona de calderos (planta de fuerza)
4.	9119821.33	692963.44	Almacén N°1, 2, 3 y 4

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)



9



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Realizar el almacenamiento adecuado del polvillo del bagazo, evitando su exposición al aire y transporte hacia la atmosfera.
- Contar con un programa de monitoreo para calidad de aire.
- La paja de arroz, bagazo, papeles/cartones reciclados y pulpa de madera serán almacenados por temas de fácil ignición a la combustión, en áreas destinadas como: paja de arroz, bagazo, papeles/cartones reciclados y para pulpa de madera mediante rumas o bloques separados con espacios adecuados
- Contar con un programa de monitoreo de ruido en el interior y exterior de la planta.
- Contar con un programa de Monitoreo de emisiones gaseosas y material particulado en calderas
- Colocar recipientes para residuos sólidos debidamente rotulados, en las diversas áreas de la planta.
- Acondicionar área de disposición temporal de residuos sólidos.
- Cumplir con las exigencias del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento
- Instalar sistema de tratamiento del efluente y reusar en riego de plantaciones de caña.
- Optimizar el sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos de efluentes, a fin de minimizar los problemas de atoros y rebalses de las canaletas.
- Instalar letreros que indiquen la presencia de un canal de conducción de efluentes.
- Contar con autorización para vertimiento en cuerpo receptor (mar), por la autoridad competente.
- Realizar programa de monitoreo de seguimiento y control de efluente final y calidad de agua de mar hasta que se implemente proyecto de reuso.
- Contar con permisos a la autoridad competente para el uso del agua subterránea y reuso de efluentes.
- Verificar la existencia de la alteración del ecosistema terrestre en todo proceso productivo, en especial los trabajos que requieren licor negro.
- Evaluar la posibilidad de recuperar el lignato de sodio.
- Optimizar el sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos de licor negro y de las pozas, a fin de minimizar los problemas de atoros y rebalses de las canaletas.
- Verificar que todos los recipientes que contengan ácido clorhídrico deben estar identificados, tapados y colocados en zonas aireadas, en tanque de almacenamiento, deben estar correctamente protegidos en su revestimiento contra la corrosión y funcionar al 80% de su capacidad de diseño.
- Verificar que todos los recipientes que contengan soda caustica, deben estar identificados, tapados, asimismo deben estar correctamente protegidos en su revestimiento contra la corrosión y funcionar al 80% de su capacidad de diseño.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN



La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se recorrieron dos sistemas de canales que evacúan aguas residuales de la Planta Industrial, el primero de los cuales conduce el licor negro hacia las pozas de almacenamiento de dicho residuo líquido. El segundo canal, cuyo vertimiento llega al mar, conduce efluentes industriales. En este último canal se observó además la existencia de una compuerta metálica que permite el paso del agua hacia la estación de bombeo donde es reencaminada hacia los campos agrícolas adyacentes a la Planta Industrial.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- En un tramo del canal que conduce el vertimiento industrial se apreció una capa de residuos sólidos (lodos y otros) que se encontraba cubriendo el flujo hídrico.
- En diferentes áreas de la Planta Industrial se pudo observar residuos sólidos dispersos (residuos de botellas de plástico, envases de plástico, latas metálicas, entre otros).
- Se observó que las pozas donde se dispone el lignato de sodio (licor negro) no cuentan con impermeabilización. Dichas pozas se encuentran ubicadas hacia el lado oeste de los terrenos de propiedad de Trupal S.A. que limita con la zona marino costera.
- En la zona marino costera se observó un espejo de agua con coloración marrón oscuro adyacente a un terreno con coloración blanca en el límite de propiedad del administrado.
- Se observó que el almacenamiento de la materia prima (bagazo) se realiza sobre terreno afirmado y a cielo abierto.
- Se observó acopio de ceniza en el límite oeste de la propiedad del administrado que limita con la zona marino costera, la que se realiza sobre terreno afirmado y a cielo abierto.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto EP	Punto de monitoreo de agua residual industrial de color beige, con dirección a la poza de bombeo de agua de reuso.	9119696.72	692825.88
2.	Punto EPPU	Punto de monitoreo de agua residual industrial de color marrón oscuro, con dirección a la poza de bombeo de agua de reuso.	9119690.12	692778.37
3.	Punto M3	Descarga final de agua residual industrial de planta hacia el mar (ubicada en el exterior de la planta)	9119627.38	692069.47

Resultados

A la fecha se encuentra pendiente la entrega de los resultados de las muestras de efluente que fueron tomadas durante la supervisión, por lo que a su recepción, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, **06 AGO. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA